

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO (00795) DE 2015

Por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006 y 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3440 de 2006, y el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaría Técnica del CESU la ejerce la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior.

Que según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 3440 de 2006 y de acuerdo con las Actas de posesión de los representantes de la comunidad académica de las universidades estatales u oficiales y de los profesores universitarios ante el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, fechadas 31 de enero de 2013, suscritas por la Presidenta y la Secretaria Técnica, se indica que la elección de los señores: (i) Elizabeth Vidal Arizabaleta, como representante de la comunidad académica de las universidades estatales u oficiales y (ii) Juan Carlos Yepes Ocampo, como representante de los profesores universitarios, se confirió por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de posesión.

Que por vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, es necesario adelantar el proceso de elección de los representantes de la comunidad académica y de los profesores universitarios, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

Que los literales h) e i) del Artículo 1 del Decreto 3440 del 2006, establece:

“ARTICULO 1. Para la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior CESU previstos en el párrafo del artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, se procederá así, en cada caso:

...

h) Un representante de la comunidad académica de universidad estatal u oficial: Cada universidad, a través de su representante legal, inscribirá ante la Secretaría Técnica, a un representante de los grupos o centros de investigación de la institución reconocidos por COLCIENCIAS. El Ministerio de Educación Nacional convocará a dichos representantes, para que mediante votación directa escojan, de entre los representantes que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal k) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

COLCIENCIAS brindará toda la información y el apoyo que sea necesario para el cumplimiento del inciso anterior.

i) Un representante de los Profesores Universitarios: Cada Universidad, a través de su representante legal, inscribirá ante la Secretaría Técnica, al representante de los profesores en el Consejo Superior universitario u órgano que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional, convocará a dichos representantes, para que mediante votación directa escojan, de entre los profesores que se postulen como candidatos ante la Secretaria Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal l) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

...”

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, y en especial el proceso dispuesto en el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita a la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Superior, realizar en debida forma las etapas de convocatoria, inscripción, postulación y elección de los miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, anteriormente señalados.

00795

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adelántese por parte de la Dirección de Calidad de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, los trámites que dispone el Decreto 3440 de 2006 para efectuar la escogencia de los representantes de la comunidad académica y de los profesores universitarios, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

ARTÍCULO 2. El proceso de escogencia de los citados miembros se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

- A. Convocatoria:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior convocará a: los representantes de los grupos o centros de investigación de las universidades estatales u oficiales reconocidos por COLCIENCIAS y a los representantes de los profesores de universidades en el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 3440 de 2006, a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional y de la publicación de dos avisos en diarios de amplia circulación nacional.

Dichas convocatorias se llevarán a cabo desde el 19 de enero de 2015.

- B. Inscripción por parte de los representantes legales de las Universidades:** Los representantes legales de las universidades inscribirán ante la Dirección de Calidad para la Educación Superior al representante de los grupos o centros de investigación de la respectiva universidad estatal u oficial reconocidos por COLCIENCIAS y al representante de los profesores en el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces en la respectiva institución, quienes podrán postularse como candidatos y mediante votación directa podrán escoger de entre los representantes postulados.

Dicha inscripción se llevará a cabo entre el 22 y 30 de enero de 2015.

Sólo podrá inscribirse a un representante por cada universidad. La inscripción se realizará a través del correo electrónico secretariatecnica@cesu.edu.co informando el nombre completo, número de cédula, correo electrónico y número telefónico.

El Representante Legal de cada Universidad, al momento de la inscripción, deberá adjuntar una certificación donde conste la calidad de representante de los profesores ante en el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces de la respectiva institución.

El Ministerio publicará el listado de las instituciones.

- C. Publicación de la lista de los representantes inscritos.** El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página Web, la lista de los representantes debidamente inscritos entre el 3 y el 6 de febrero de 2015.
- D. Postulación de candidatos:** La etapa de postulación se llevará a cabo por parte del representante inscrito de la respectiva institución, ante la Secretaría Técnica del CESU, dirigiendo un correo electrónico al correo secretariatecnica@cesu.edu.co, refiriendo en el asunto del correo la representación a la que aspira.

Los representantes de los grupos o centros de investigación de las universidades estatales u oficiales reconocidos por COLCIENCIAS y los representantes de los profesores de universidades en el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces, podrán postularse de acuerdo con la lista que será publicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional los días 3 al 6 de febrero de 2015.

La etapa de postulación de candidatos se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2015, empezando a las 8:00 a.m. y cerrando a las 5:59 p.m.

- E. Lista de los postulados debidamente inscritos:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior conformará la lista de candidatos postulados, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el literal h) e i), respectivamente, del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, la cual se publicará desde el 10 al 11 de febrero de 2015, en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

00795

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de dos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

- F. **Peticiones y solicitudes respecto de la lista de postulados:** Quienes tengan alguna objeción sobre la lista de postulados publicada en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU, podrán hacerlo el día 12 de febrero de 2015, la cual será contestada a más tardar a los dos (2) días siguientes, de ser necesario se publicará nuevamente la lista de candidatos.
- G. **Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Los representantes de los grupos o centros de investigación de las universidades estatales u oficiales reconocidos por COLCIENCIAS y los representantes de los profesores de universidades en el Consejo Superior universitario u órgano que haga sus veces, votarán directamente, por medio de la página del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior –SACES- entre las 8:00 a.m. y las 11:59 p.m. del 18 de febrero de 2015. Las votaciones se realizarán exclusivamente respecto de los nombres de las personas que conforman la lista de postulados, y que haya sido publicada por la Dirección de Calidad para la Educación Superior en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.
- Quedará elegido como representante de la comunidad académica de las universidades estatales u oficiales y de los profesores universitarios, quienes obtengan la mayoría del total de votos válidos.
- En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría. En caso de continuar el empate se efectuarán las votaciones necesarias hasta tanto se obtenga un postulante ganador
- H. **Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se publicará en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y en la del CESU, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la votación.
- I. **Toma de juramento de los nuevos consejeros:** Se llevará a cabo en la sesión del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- que se realice inmediatamente después de la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se pueda presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

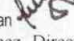
ARTICULO 3º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, a los **15 ENE. 2015**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Elaboró: Lilibana Gómez Estupiñán 
Aprobó: Felipe Montes Jimenez- Director de Calidad para la Educación Superior- Secretario Técnico del CESU
V.bo.: Natalia Ariza Ramirez- Viceministra para la Educación Superior 